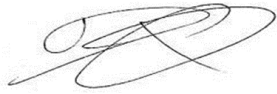


REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIO. 25 de octubre de 2022. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de la referencia ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvasse proveer **Rad. 2015-746.**

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser la del secretario David Peñaranda González.

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N°

Santiago de Cali, 25 de octubre dos mil veintidós (2022)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia. Rad **2015-746.**

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **COLPENSIONES**

Primera Instancia	\$5´000.000.00
Segunda Instancia	\$0.00
Otros gastos	\$0.00
TOTAL, COSTAS	\$5´000. 000.00

TERCERO: APRUEBESE liquidación de costas por un total de \$5'000.000,00 a cargo de COLPENSIONES.

CUARTO - ARCHIVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de octubre del año 2022. A Despacho de la señora Juez el proceso de **MYRIAM LUZ GONZÁLEZ DURÁN** contra **COLPENSIONES Y OTRO**, el cual regresó del Tribunal Superior de Cali. Sírvasse proveer.

El secretario,


DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre del año 2022

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado, **EFFECTUAR** la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, la cual corresponde a la siguiente:

AGENCIAS EN DERECHO: a cargo de **COLPENSIONES**

Primera Instancia:	\$1'000.000,00
Segunda Instancia:	\$0,00
Recurso de Casación:	\$0,00
OTROS GASTOS ACREDITADOS:	\$0,00

AGENCIAS EN DERECHO: a cargo de la **PROTECCIÓN S.A.**

Primera Instancia: \$1'000.000,00

Segunda Instancia: \$0,00

Recurso de Casación: \$0,00

OTROS GASTOS ACREDITADOS: \$0,00

TOTAL COSTAS: \$2'000.000,00

SON: DOS MILLONES DE PESOS

TERCERO: APRUÉBESE liquidación de costas por un total de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000.00)** a cargo de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** y de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, en partes iguales a cada una.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIO. 25 de octubre de 2022. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de la referencia ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvasse proveer **Rad. 2020-350.**

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N°

Santiago de Cali, 25 de octubre dos mil veintidós (2022)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: Continúese el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE

MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de octubre del año 2022. A Despacho de la señora Juez el proceso de **JEYSON HERNÁN MANZANO GUZMÁN** contra **BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.**, en el cual se solicita el pago de un depósito por consignación. Sírvasse proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre del año 2022

Teniendo en cuenta que la empresa Blanco y Negro Masivo S.A. consignó a favor del señor Jeyson Hernán Manzano Guzmán la suma de \$499.322,00 mcte, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago del título judicial N° 469030002773252, por valor de \$499.322,00 mcte., a favor del demandante, señor **JEYSON HERNÁN MANZANO GUZMÁN**, identificado con la C.C. N° 1.144.043.268 de Cali.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de Octubre del año 2022. A despacho de la señora juez la presente demanda Ordinaria Laboral, que fue subsanada en el término legal para ello. Sírvese proveer. Rad 2021-0489.

El secretario,


DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, 25 de Octubre del año 2022

Revisada para su admisión la Demanda Ordinaria en Primera Instancia instaurada por **ALEJANDRA OLMOS MILLAN**, mediante apoderado judicial, contra **SALAMANCA S.A Y GIRO S.A**, observa el Despacho que fue subsanada en debida forma, por lo que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.de P. L. y de la S.S.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada **ALEJANDRA OLMOS MILLAN** en contra de **SALAMANCA S.A Y GIRO S.A**

SEGUNDO: SEGUNDO: De conformidad a lo preceptuado en los artículo 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 29 del C.P.T., **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada , del contenido de esta providencia y córrasele traslado por el término legal de diez (10) días (art. 74 del C.P.L. y S.S.), para que conteste la demanda por intermedio de apoderado judicial, haciéndole entrega de copia del libelo.

TERCERO: PRACTICAR la notificación correspondiente en la forma como lo

dispone el artículo 41 del C. de P. L. y de la S.S.

CUARTO: REQUIÉRASE a la parte demandada para que al contestar la demanda aporte todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder respecto del demandante, documentos que se relacionan en el escrito de demanda, conforme al numeral 2° del párrafo 1° del artículo 31 del C.P.L. y S.S.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO